

Procedimiento para registrar las cédulas de Licenciado en Derecho.

Definición según la ley.-

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

CAPÍTULO III.- ABOGADOS Y PROCURADORES.

ARTÍCULO 85.- Facultades y designación de los abogados patronos.

Los abogados patronos, por el solo hecho de su designación, estarán facultados para aclarar las demandas, ofrecer pruebas, intervenir en las audiencias y diligencias judiciales, expresar alegatos, interponer recursos y expresar agravios, promover incidentes, recusar y, en general, para llevar a cabo todos los actos procesales que correspondan a la parte que los designe, pero no podrán sustituir ni ampliar la designación, ni realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados.

La designación de abogados patronos podrá hacerse por escrito dirigido al juzgador o por comparecencia, durante el desarrollo de cualquier audiencia, la que se hará constar en el acta respectiva. En el escrito o la comparecencia, el interesado podrá limitar o ampliar las facultades que corresponden al abogado patrono conforme al párrafo anterior.

Para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Uso.-

ARTÍCULO 84. Patrocinio y representación en el proceso

Las partes podrán hacerse patrocinar o representar en el proceso por uno o más abogados patronos o procuradores.

La intervención de los abogados patronos y los procuradores *para la asistencia técnica de las partes* podrá llevarse a cabo en alguna de las siguientes formas:

I. Como patronos de los interesados, que serán designados en los términos previstos en el Artículo 85; o

B

II. *Como procuradores*, en los términos del poder o del mandato judicial respectivo.

Las partes podrán revocar en cualquier tiempo la designación de los abogados patronos y de los procuradores, así como los poderes otorgados a éstos; y a su vez, los abogados patronos y los procuradores tendrán siempre el derecho de renunciar al patrocinio o la procuración, pero deberán continuar la defensa hasta la designación de sus sustitutos en un plazo razonable.

Finalidad.-

ARTICULO 85. Facultades y designación de los abogados patronos

Los abogados patronos, por el solo hecho de su designación, estarán facultados para aclarar las demandas, ofrecer pruebas, intervenir en las audiencias y diligencias judiciales, expresar alegatos, interponer recursos y expresar agravios, promover incidentes, recusar y, en general, para llevar a cabo todos los actos procesales que correspondan a la parte que los designe, pero no podrán sustituir ni ampliar la designación, ni realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados.

Documentos a presentar.-

Requisitos para el Registro de la cédula Profesional de Licenciado en Derecho.

- 1.- Escrito dirigido al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, solicitando el Registro de la *Cédula Profesional de Licenciado en Derecho*.
- 2.- Presentar *original de la Cédula Profesional de Lic. En Derecho*. Con dos copias fotostáticas de la misma con su respectiva ampliación.
- 3.- Presentar original del Oficio de Validación de la Cédula Profesional de Lic. En Derecho (que se exhibe), expedido por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado. (SE). El cual debe venir dirigido al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia.
- 4.- Presentar una fotografía reciente, tamaño infantil a color.
- 5.- Exhibir original de: Credencial de Elector y Comprobante de Domicilio de luz o agua, que coincida la dirección con la que ostenta la credencial para votar. Presentar una copia fotostática de cada uno de los documentos.

Prevía validación de los documentos se procederá a su tramitación.

El trámite es gratuito.

Formato a seguir.- No lo hay.

Pasos a seguir en cada trámite para el registro correspondiente.- Cumplir con los requisitos.

12

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR LAS CEDULAS DE LICENCIATURA EN DERECHO

Descripción	Acreditar a los Profesionales del Derecho, en los términos del Artículo 85, último párrafo, del Código de Procedimiento Civil.
A quién está destinado:	A los Licenciados en Derecho
El trámite es:	Registrar la Cédula Profesional para ejercer la profesión en el Estado de Tabasco.
Requisito:	El usuario debe presentar la siguiente documentación: 1).- Escrito solicitando el registro de la cedula profesional de Licenciado en Derecho, dirigido al lic. en derecho Jorge Javier Priego Solis, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, debiendo señalar domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad. 2).- Oficio de Validación de Cedula Profesional de la SEP (debe venir dirigido al Lic. en Derecho Jorge Javier Priego Solis, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco). Direccion de Profesiones: Dom. SEP: Av. Gregorio Mendez Magaña, (a un costado del Recreativo de Atasta). 3).- Original de la Cedula Profesional con 2 copias fotostaticas. (Ampliacion). 4).- Una fotografía tamaño infantil a color (Reciente). 5).- Exhibir original de Credencial de Elector y comprobante de domicilio; con una copia fotostatica de cada uno. 6).- Previa valoración de los documentos se procedera a su tramitación.
Horario para realizar el trámite	De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Costo:	Gratuito
Vigencia:	Indefinido
Duración del trámite:	Tres días hábiles, despues de la validación de los documentos exhibidos.
Información adicional:	Tomarse una fotografía en la Dirección de Estadística, Informática y Computación, donde se le elaborará una credencial que acredita el registro de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho.
Lugar donde se realiza el trámite:	Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Calle Independencia s/n, esquina con Calle Nicolás Bravo Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.